

Ref. Expte D- 683/25-26- 0

Honorable Cámara:

Vuestra Comisión de SALUD PÚBLICA ha considerado el expediente N° D- 683/25-26- 0 PROYECTO DE LEY presentado por el/la Diputado/a BUSTOS MARÍA PAULA, *CREANDO EL ESQUEMA DE SALUD DE PUBERTAD PRECOZ.*, y por los fundamentos que se exponen a continuación, os aconseja su **APROBACIÓN CON MODIFICACIONES**, de acuerdo al siguiente texto:

PROYECTO DE LEY

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES,
SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Adhiérese la Provincia de Buenos Aires a la Ley Nacional 27.732, que establece la creación del Programa de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento Integral de la Pubertad Precoz.

ARTÍCULO 2°. Créase el Esquema de Salud de Pubertad Precoz en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, con el objeto de garantizar el acceso a la detección, prevención, diagnóstico oportuno, tratamiento integral e información sobre la misma en todo el territorio provincial.

Ref. Expte D- 683/25-26- 0

ARTÍCULO 3º. La autoridad de aplicación de la presente ley será designada por el Poder Ejecutivo.

ARTÍCULO 4º. El Esquema de salud de Pubertad Precoz tiene los siguientes objetivos:

- a. Promover la investigación, la prevención, el diagnóstico y tratamiento de la enfermedad en todos sus aspectos abarcando desde las personas que lo padecen como asimismo sus aspectos médicos/asistencial y sociales de la misma.
- b. Fomentar la capacitación, formación y perfeccionamiento de los profesionales de la salud sobre el abordaje y tratamiento de la Pubertad Precoz.
- c. Crear los protocolos de atención de los niños y niñas con diagnóstico de Pubertad Precoz.
- d. Crear un registro de datos y estadísticas sobre los casos de Pubertad Precoz en la Provincia de Buenos Aires, a través de la Dirección Provincial de estadísticas;
- e. Impulsar las campañas de comunicación, información y educación destinadas a la comunidad en general y en particular a todo equipo de profesionales que puedan guardar relación con menores, tendientes a crear conciencia sobre la enfermedad, a alertar sobre la necesidad de diagnóstico y tratamiento oportuno y a evitar la discriminación de los pacientes;
- f. Prestar colaboración científica y técnica a las autoridades municipales con sus respectivos programas;
- g. Asegurar a los pacientes sin cobertura, el diagnóstico, la asistencia y la provisión gratuita de la medicación requerida; para su correcto tratamiento integral.
- h. Dictar las normas que, desde el ámbito de su competencia, permitan el mejor cumplimiento del objeto de la presente;
- i. Llevar a cabo todas las acciones de los dispuesto en la presente ley y se dicte su reglamentación.

ARTÍCULO 5º. Invítase a los Municipios a adherir.

Ref. Expte D- 683/25-26- 0

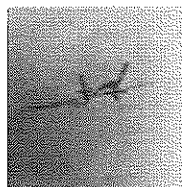
ARTÍCULO 6º. El Poder Ejecutivo determina las partidas presupuestarias necesarias que garanticen la implementación de este esquema.

ARTÍCULO 7º. Comuníquese al Poder Ejecutivo Provincial.

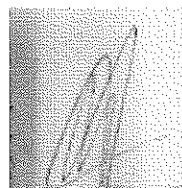
FUNDAMENTOS

Se analizaron los fundamentos vertidos en la comisión y, en virtud de los mismos, se aconseja su aprobación con las modificaciones introducidas.

Dip . Presidente: RODRIGUEZ ALBERTI JORGE MARTÍN .



Dip . Vicepresidente: LORDEN MARIA ALEJANDRA .

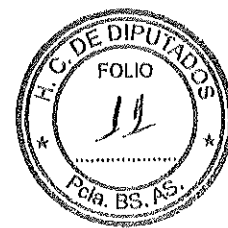


Dip . Secretario: CANO KELLY MARÍA LAURA .





*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 683/25-26- 0

Dip . Vocal: ALESSI BLANCA ELIDA .

Dip . Vocal: ALOISI MARIA LAURA .

Dip . Vocal: BASUALDO MARCELA MARÍA AMELIA .

Dip . Vocal: BUSTOS MARÍA PAULA .

Dip . Vocal: DIAZ FERNANDA .



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 683/25-26- 0

Dip . Vocal: GOMEZ ABIGAIL GABRIELA .

Dip . Vocal: LARROQUE MARIANA .

Dip . Vocal: PADULO LUCIANA .

Dip . Vocal: VACCAREZZA MARÍA SILVINA .

SALA DE COMISIÓN, martes 23 de septiembre de 2025.-

La reunión se llevó a cabo con la presencia de **12 (doce)** diputados.



*Honorable Cámara de Diputados
Provincia de Buenos Aires*



Ref. Expte D- 683/25-26- 0

Relator: MARTINEZ MIGUEL